



PERU

Ministerio
de SaludInstituto Nacional
de Salud del Niño

Cuidamos la Salud del Futuro

"Decenio de la Igualdad
de Oportunidades para
Mujeres y Hombres"**Nº 823 -2023-INSN-OP****RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**

Lima, ...22...de... Diciembre.....de 2023

VISTO:

La solicitud presentada por doña **MARTHA NATIVIDAD GALLO ALCANTARA**, correspondiente al Expediente con Registro Nº 014663-2023/ECO-3082-23/OP-13412-23/ABYP-611-23, sobre Compensación por Tiempo de Servicios;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa Nº 725-2023-INSN-OP de fecha 27 de noviembre de 2023, se resolvió cesar por límite de edad con eficacia anticipada a partir del 29 de octubre de 2023 a doña **MARTHA NATIVIDAD GALLO ALCANTARA**, con DNI Nº 25618388, con el cargo de Químico Farmacéutico, Nivel VIII, del Instituto Nacional de Salud del Niño, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Institución;

Que, de acuerdo al Informe de Situación Actual Nº 2353-ARyL-OP-INSN-2023 de fecha 27 de noviembre de 2023; el Área de Registro y Legajos de la Oficina de Personal informa que doña **MARTHA NATIVIDAD GALLO ALCANTARA**, ingresa como contratada a partir del 01 de febrero de 1976 en el Área Hospitalaria Nº 4 Breña – con el cargo de Auxiliar de Laboratorio, según Resolución Directoral Nº 2722-77-RSLM/DP; siendo nombrada a partir del 01 de marzo de 1980 con el cargo de Técnica en Laboratorio II, Grado IV-2 con Resolución Directoral Nº 113-80-SA-P; asimismo según Resolución Directoral Nº 4916-84-RSL-OP se regulariza la ubicación en los niveles escalafonarios de las líneas de carrera en el Instituto Nacional de Salud del Niño con el cargo de Tecnólogo Médico, Nivel II; de igual forma mediante Resolución Directoral Nº 454-14-INSN-DG-OP se aprueba el cambio de denominación de cargos estructurales de acuerdo a lo establecido en los documentos de gestión y asignar como: QUIMICO FARMACEUTICO, Nivel VIII; tiene reconocido el 30% de servicios prestados según Resolución Administrativa Nº 094-05-IESN-OP por acreditar 30 años, 00 meses y 28 días al 30 de noviembre de 2004;

Que, según la Nota Informativa Nº 1013-UT-OE-INSN-2023 de fecha 13 de noviembre de 2023 de la Unidad de Tesorería de la Oficina de Economía adjunta las constancias de haberes y descuentos de doña **MARTHA NATIVIDAD GALLO ALCANTARA**, del periodo comprendido del 01 de diciembre 2004 a octubre 2023, acreditando 18 años 05 meses y 06 días, de servicios prestado al Estado;

Que, con Informe Nº 637-ACA-INSN-2023 de fecha 05 de setiembre de 2023, emitido por el Área de Control de Asistencia de la Oficina de Personal, informa que doña **MARTHA NATIVIDAD GALLO ALCANTARA**, ex servidora del Instituto Nacional de Salud del Niño, tiene **3,522 horas** por compensar, que equivalen **587 días** de Licencia con Goce de Haber, según Decreto de Urgencia Nº 078-2020 numeral 2.4 señala las horas que no son materia de compensación, según lo señalado en el numeral 2.1 precedente, no se contabilizan para efectos de la liquidación de beneficios sociales o vacaciones truncas de los servidores civiles y trabajadores de las Entidades del Sector Público, y Decreto Urgencia Nº 115-2021, para lo cual adjunta el reporte de asistencia respectivo;

Que, mediante Memorando Nº 059-AEYc-UGDRH-OP-INSN-2023 de fecha 12 de setiembre de 2023, el Área de Evaluación y Capacitación de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Oficina de Personal informa que doña **MARTHA NATIVIDAD GALLO ALCANTARA**, no recibió cursos de Capacitación con presupuesto asignado al PDP-INSN-2020, PDP-INSN-2021 y PDP-INSN-2022;

Que, la Ley Nº 25224 modifica el inciso c) del Artículo 54º del Decreto Legislativo Nº 276 en la forma siguiente: "La Compensación por Tiempo de Servicios se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de la Remuneración Principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una Remuneración Principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 06 meses y hasta por un máximo de 30 años";

Que, a través del Decreto Legislativo Nº 1153, que Regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, precisa que, a partir de la vigencia del presente Decreto Legislativo, el cálculo de la CTS del personal de la salud, correspondiente a los periodos anteriores a la vigencia de la presente norma, se efectúa considerando la normatividad vigente en dichos periodos;

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
Lic. Adm. MARIANO BARCA TARRILLO
Jefe de la Unidad de Gestión y Desarrollo
de Recursos Humanos - Oficina de Personal



Que, el artículo 11° del Decreto Supremo N° 015-2018-SA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, precisa que *"El cálculo de la compensación por tiempo de servicios (CTS) del personal de la salud, equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante de la valorización principal que les fueron pagadas en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestado, por cada año de servicio efectivamente prestado. En caso que la antigüedad del servicio efectivamente prestado sea menor a treinta y seis (36) meses se hace el cálculo de manera proporcional. El cálculo de la CTS del personal de la salud, correspondiente a los periodos anteriores a la vigencia del Decreto Legislativo N° 1153, se efectúa considerando la normatividad vigente en dichos periodos"*;

Que, con Decreto de Urgencia N° 078-2020, se establece medidas extraordinarias y complementarias para la compensación de horas de licencia con goce de haber otorgadas en el marco de la emergencia sanitaria ocasionada por el Covid-19 en el sector público, en el numeral 2.1 del artículo 2° se exonera a los(a) servidores(a) civiles y a los(a) trabajadores(a) de las entidades del sector público de los tres niveles de gobierno, bajo cualquier régimen laboral, que sean desvinculados de su entidad, sin que hayan podido efectuar la compensación de horas a que se refiere el numeral 20.2 del artículo 20 del Decreto de Urgencia N° 026-2020, que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación y el impacto del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, en el cumplimiento de la indicada obligación. Asimismo, en el numeral 2.4 señala las horas que no son materia de compensación, según lo señalado en el numeral 2.1 precedente, no se contabilizan para efectos de la liquidación de beneficios sociales.

Que, de conformidad del Decreto Urgencia N° 115-2021, publicado el 30 de diciembre del 2021 que modifica la 026-2020 y N° 078-2020 y el D.L. N° 1505 artículo 4° que modifica los numerales 3.1 y 3.2 del artículo 3 y artículo 8 del D.U. 078-2020, en el cual entre otras disposiciones señala "...artículo 3 Compensación de horas de licencia con goce de haber en caso de desvinculación por renuncia o no renovación de contrato de la servidora o trabajadora del sector público, en caso que luego de las de la aplicación de las medidas previas aún existieran horas restantes pendientes de compensación, debe cumplir la compensación de las horas restantes en la siguiente vinculación laboral que tuviera con cualquier entidad del sector público hasta el 31 de diciembre de 2022";

Que, el Memorando N° 98-OP-INSN-2023 de fecha 07 de febrero de 2023, Oficina de Personal, comunica que en relación a la disponibilidad presupuestal para el pago de gastos ocasionados por derechos vacacionales, 25 y 30 años, Sepelio, Luto y Compensación por Tiempo de Servicios de los servidores activos y pensionistas; se debe seguir con las acciones que correspondan para la emisión del acto resolutivo lo siguiente: "el egreso que demande el cumplimiento de pago de la presente resolución estará supeditada a la disponibilidad presupuestal existente en la específica de gasto que corresponda en la Unidad Ejecutora 010 Instituto Nacional de Salud del Niño, Pliego 11 del Ministerio de Salud";

Que, mediante Informe N° 539-UG/N°416-ABYP-INSN-2023, de fecha 22 de noviembre de 2023, la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Oficina de Personal concluye, reconocer doña **MARTHA NATIVIDAD GALLO ALCANTARA**, 46 años, 10 meses y 15 día al 28 de octubre de 2023 y el pago de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) en aplicación del inciso c) del Artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276 modificado por la Ley N° 25224, así como el Artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA, por la suma de CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 06/100 (S/ 43,296.06), de acuerdo a la Hoja de Liquidación N° 228-ABYP-INSN-OP-2023-CTS, que por este concepto ha emitido el Área de Beneficios y Pensiones;

Que, según la Nota Informativa N° 1261-UPYR-N°574-APYP-OP-INSN-2023 de fecha 21 de diciembre de 2023, la Unidad de Programación y Remuneraciones informa, los cálculos por concepto de entrega económica por Compensación por Tiempo de Servicios de doña **MARTHA NATIVIDAD GALLO ALCANTARA**, con el cargo de Químico Farmacéutico, Nivel VIII, fue ingresado al módulo de entregas económicas del Sistema INFORHUS, diseñado por la Dirección General de Personal de Salud – DIGEP del Ministerio de Salud, en base a los datos remitidos por la Oficina de Beneficios, en cuanto al tiempo de servicios por cada régimen laboral y nivel remunerativo, por el monto de S/ 43,296.06 Soles, que **ha sido aprobado** y se encuentra en condición de **apto**, a través de la DIGEP-MINSA, se adjunta reporte de Sistema Informático INFORHUS;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, la Ley N° 31638, "Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023", y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 026-2023/MINSA, que delega y atribuye acciones de personal; y





PERÚ

Ministerio
de SaludInstituto Nacional
de Salud del Niño"Decenio de la Igualdad
de Oportunidades para
Mujeres y Hombres"

Cuidamos la Salud del Futuro

Nº 823 -2023-INSN-OP**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**

Lima, ...22....de.... Diciembre.....de 2023

Con las visaciones de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y la Unidad de Control de Procedimientos y Procesos Administrativos de la Oficina de Personal de la Oficina Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional de Salud del Niño;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer a favor de doña **MARTHA NATIVIDAD GALLO ALCANTARA**, identificada con DNI N° 06711961, en el cargo de QUIMICO FARMAUCEUTICO – Nivel VIII, 46 años, 10 meses y 15 días, de servicios efectivos prestados al Estado, hasta el 28 de octubre de 2023.

Artículo 2°.- Reconocer y otorgar a favor de doña **MARTHA NATIVIDAD GALLO ALCANTARA**, identificada con DNI N°06711961, la suma de **CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 06/100 (S/ 43,296.06)**, por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) en aplicación del inciso c) del Artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276 modificado por la Ley N° 25224, así como el Artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA, y a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución de acuerdo al siguiente detalle:

Régimen	Tiempo de servicios	AL	CTS
D.L. N° 276	38 años con 07 meses y 09 días	12/09/2013	1,218.90
D.L. N° 1153	08 años con 03 meses y 06 días	28/10/2023	42,077.16
Monto Total a Pagar	46 años con 10 meses y 15 días		43,296.06

Artículo 3°.- Dejar constancia que doña **MARTHA NATIVIDAD GALLO ALCANTARA**, acumula, **3,522 horas** de Licencia con Goce de remuneraciones sujetas a compensación las mismas que no fueron compensadas hasta la fecha de su cese a la carrera administrativa.

Artículo 4°.- El cumplimiento del egreso que demande la presente Resolución, estará supeditada a la disponibilidad presupuestal existente en la específica de gasto correspondiente de la Unidad Ejecutora 10 - Instituto Nacional de Salud del Niño, Pliego 11 del Ministerio de Salud, estando sujeto a los descuentos de ley de corresponder.

Artículo 5°.- Notificar la presente Resolución a la parte Interesada, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 21.2 del artículo 21° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 6°.- Encargar a la Oficina de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución en la página web del Instituto Nacional de Salud del Niño.

Regístrese y Comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑOAbg. Fanny Lisbeth Pérez Ramírez
ICAP N° 1488
Jefe de la Oficina de Personal

FLPR/MGBT/CEBM.
Programación y Presupuesto ()
Of. Estadística e Informática ()
Remuneraciones ()
Legajos ()
Beneficios y Pensiones ()
Interesado (a) ()
Secretaría Personal ()
Procesos Administrativos ()